



Proceso declarativo de pertenencia
Radicado 68001-31-03-007-2018-00093-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de la parte demandada, presentaron escrito desistiendo de las excepciones propuestas dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 27 de enero de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2023 los apoderados de los demandados, INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, ELIAS CASTILLA PEREZ presentan escrito solicitando el desistimiento de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso.

El Art. 316 del C.G.P. señala:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”

(...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan”

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las excepciones de mérito presentadas dentro del presente proceso por los apoderados de la parte demandada INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, ELIAS CASTILLA PEREZ, reúnen los requisitos de la norma en comento, el despacho encuentra procedente aceptar el desistimiento de las excepciones de mérito.

No hay lugar a condena en costas, en razón a que así lo solicitan las partes, incluyendo el apoderado de la parte actora.

EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de Bucaramanga,

RESUELVE



PRIMERO: SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por los apoderados de los demandados INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, ELIAS CASTILLA PEREZ., dentro del proceso declarativo de pertenencia instaurado por GERMAN PUENTES PINEDA contra GILMA ROSA PUENTES, HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES, señora: NILDA MARIA; ALVARO ANTONIO PUENTES; JAVIER PUENTES; HERNAN PUENTES; MARTIN PUENTES; ESPERANZA PUENTES; DUPERLY PUENTES Y HERMES PUENTES y demás HEREDEROS INDETERMINADOS; INES MARIA PUENTES; HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES, señora: DOLLY PUENTES QUIROGA y demás HEREDEROS INDETERMINADOS; TRINA DELIA PUENTES; HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ, señora: AURA ROSA SANCHEZ PUENTES; TRINO SANCHEZ PUENTES; FELIPE SANCHEZ PUENTES; JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES; DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES; EDILIA SANCHEZ PUENTES; FANNY SANCHEZ PUENTES; GLADYS SANCHEZ PUENTES y demás HEREDEROS INDETERMINADOS; ELIAS CASTILLA PEREZ; LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES; JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir., conforme a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO: Sin condena en costas

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f14c22e34817bef2d12e6fe244e7d9d2d2480dab66486d6cee0fde26bad605**

Documento generado en 27/01/2023 06:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>